



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL I.E.P.C.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LICENCIADA ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y A LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PRÓXIMO 03 DE JULIO DE 2011 AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 03 de julio de 2011, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza y a los integrantes del Congreso del estado.

2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E."

3. Que en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la



Jesse

Jess



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Inconforme a la emisión del acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

5. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL I.F.E.", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar con Fotografía cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.

6. Que el 29 de octubre 2010, el "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.C.", celebraron Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, cuyo objeto es la aceptación del organismo electoral citado, para que la Credencial para Votar con Fotografía que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", que expide "EL I.F.E.", sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la Jornada Electoral Local del próximo 03 de julio de 2011

7. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL I.F.E." celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002.

En dichas Tesis se establece que uno de los requisitos para que los instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideraran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.



DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad

Jes
ur



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que a través de "LA D.E.R.F.E." realiza campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y "EL I.F.E."

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como para convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.C."

II.1. Que de conformidad con el artículo 27, párrafo 5, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 68, numeral 1, incisos a), f) y h) y 69, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado y, que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.2. Que en los términos del artículo 79, numeral 2, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, su Consejo General tiene la facultad de aprobar los convenios de apoyo y colaboración que se celebren con "EL I.F.E."

II.3. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, es el Presidente de su Consejo General y la Licenciada Rosa Mirella Castillo Arias Secretaria Ejecutiva de "EL I.E.P.C.C." quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, numeral 2, inciso b); 88, numeral 2, inciso i) y numeral 3, inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



II.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, C. P. 25280, en Saltillo, Coahuila.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir al Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza y a los integrantes del Congreso del estado, el 03 de julio de 2011, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

proporcionará a "EL I.E.P.C.C." los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, reposición de la Credencial para Votar por extravío, deterioro grave, por reincorporación y de remplazo por pérdida de vigencia que se reciban del 3 de enero al 15 de febrero del 2011.

Así mismo, se recibirán del 3 de enero al 15 de febrero de 2011, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza, que cumplan 18 años entre el 16 de febrero y el 3 de julio de 2011, inclusive.

Con la finalidad de recabar los movimientos relativos a la inscripción, reincorporación o de actualización que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, "LA D.E.R.F.E." realizará un reforzamiento de la plantilla de los módulos de atención ciudadana con cargo a los recursos adicionales que proporcione "EL I.E.P.C.C." para la campaña especial en apoyo al Proceso Electoral Local 2011, contratando 58 figuras en 24 de los 33 módulos de atención ciudadana, que iniciaran sus actividades a partir del 03 de enero al 31 de marzo de 2011. Esto con la finalidad de que 5 módulos de atención ciudadana distritales funcionen con doble turno, con horarios de 8:00 a 20:00 horas, en los cuales se contrataran figuras de responsable de modulo, operador de equipo tecnológico, auxiliar de atención ciudadana y digitalizador de medios de identificación, y en 19 módulos de atención ciudadana, se contrataran figuras de operador de equipo y auxiliar de atención ciudadana, el total de personal que se contratara será de 58 figuras: 5 responsables de modulo, 24 operadores de equipo tecnológico, 24 auxiliares de atención ciudadana y 5 digitalizadores de medios de identificación.

Asimismo, con el propósito de coadyuvar a las actividades de los Módulos de Atención Ciudadana, "LA D.E.R.F.E." contratará con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", a 35 notificadores, por un periodo de un mes, a fin de que inviten a los ciudadanos a que acudan al modulo de atención ciudadana correspondiente a recoger su Credencial para Votar.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, "LA D.E.R.F.E." pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 3 de enero al día 31 de marzo de 2011.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual y/o cuando el Código Electoral local así



Jes

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

lo requiera, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará al "EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 6 de mayo de 2011 estadístico de la Lista Nominal de Electores con un corte al 30 de abril del 2011

TERCERA. "EL I.E.P.C.C." se compromete con recursos económicos y humanos propios o en su caso que los mismos sean proporcionados a "LA D.E.R.F.E.", a fin de efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional y que al corte de credencialización para el proceso electoral local no han actualizado su formato de Credencial para Votar con Fotografía; la notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2011, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Para tal efecto, "EL I.E.P.C.C." enviará a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 16 de mayo de 2011, la relación de domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, con el objeto de realizar la elaboración del diseño de las Cartas de Notificación, mismas que serán remitidas a "EL I.E.P.C.C." en medios magnéticos para su elaboración y distribución.

Por su parte "LA D.E.R.F.E.", se compromete a entregar a "EL I.E.P.C.C" el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo.

De igual manera la "LA D.E.R.F.E.", se compromete a capacitar al personal de "EL I.E.P.C.C." en la primera quincena del mes de mayo en el manejo del Sistema de Captura de Notificación Ciudadana.

Una vez concluida la captura del estatus de Cédulas de Notificación "EL I.E.P.C.C." deberá entregar a "LA D.E.R.F.E." la base de datos en donde se almacena dicha información.

CUARTA. "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.P.C.C." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL I.E.P.C.C."

"EL I.E.P.C.C." se compromete a informar de manera mensual a "LA D.E.R.F.E." sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MARCAJE LOCAL

11 LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SÉPTIMA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 160, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante "LA UNICOM", instalará un sistema de cómputo en la sede de "EL I.E.P.C.C.", a fin de que el día 31 de enero 2011, insacule por cada sección electoral al 5 % de los ciudadanos del estado de Coahuila de Zaragoza que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2011, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 30.

El Consejo General de "EL I.E.P.C.C." sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario y una letra del alfabeto, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de "EL I.E.P.C.C." apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 30, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 30, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 30, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de "EL I.E.P.C.C." de la operatividad del sistema, mismo que se alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 5 % de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Coahuila de Zaragoza. Si el resultado de este 5% fuese menor a 30 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 30 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 30, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base y la letra sorteados no fuera suficiente para completar el 5% de ciudadanos, se tomara la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes, si no se alcanzara el referido porcentaje se tomaran las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral sea menor de 30, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzará el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

el mínimo requerido, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

“LA UNICOM” se compromete a entregar a “EL I.E.P.C.C.”, dos tantos impresos y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos, utilizando para ello los insumos proporcionados para tal efecto por “EL I.E.P.C.C.”

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo), que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, número de manzana, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; “LA UNICOM” conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, municipio, distrito electoral local, sección, número de manzana, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad, mes de nacimiento y domicilio particular.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima “LA UNICOM” contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

“EL I.E.P.C.C.” comunicará a “LA D.E.R.F.E” los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos, a más tardar el 30 de noviembre de 2010.

OCTAVA. “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 4 de febrero de 2011, entregará a “EL I.E.P.C.C.”, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos impresos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para Exhibición/Revisión ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero del 2011, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 15 de diciembre de 2010, “EL I.E.P.C.C.” se compromete a proporcionar a “LA D.E.R.F.E.”, el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para Exhibición/Revisión.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOVENA. "EL I.E.P.C.C." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido del 14 al 28 de febrero de 2011, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.P.C.C." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 1 de marzo de 2011, hará llegar en medio óptico a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "]" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo (se refiere al código de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 31 de marzo de 2011, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.P.C.C.", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL I.E.P.C.C." entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

DÉCIMA. "EL I.F.E.", por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de "LA D.E.R.F.E.", recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo, dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con fotografía, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral para la elección local en el estado de Coahuila con corte al 15 de mayo de 2011, será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E." a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar el 10 de junio de 2011, para que a su vez sea entregada a "EL I.E.P.C.C."

DÉCIMA PRIMERA. "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.P.C.C." la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

Para ello, "EL I.E.P.C.C." proporcionará, en medio óptico, a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en estado de Coahuila, cinco días posteriores a la fecha del vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar), clave de elector y folio.

DÉCIMA SEGUNDA. Con el propósito de que "EL I.F.E." lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", los siguientes programas: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas en municipios colindantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.P.C.C." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de identificar a los ciudadanos y las causas por las que aún contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en las Listas Nominales de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo "EL I.E.P.C.C." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla con la finalidad de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requerirán los datos del ciudadano.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.P.C.C." a más tardar el 7 de febrero de 2011, el modelo del formato para integrar la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la Lista Nominal con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, apellido paterno, apellido materno, nombre (s), clave de elector, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

"EL I.E.P.C.C." entregará la información en medio magnético u óptico a "LA D.E.R.F.E." por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, 10 días después de concluir el proceso electoral, en formato TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a informar a "EL I.E.P.C.C." en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.



